

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE GUARDAS DE CAMPO Y A LAS ASOCIACIONES LOCALES DE CAZADORES PARA LA CONTRATACIÓN DE GUARDAS DE CAZA**

### **Base 1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las siguientes modalidades de ayudas:

1.1. Ayudas a Entidades Locales para sufragar parte de los gastos derivados de la contratación de guardas de campo, desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, en adelante Modalidad A1. Para aquellas Entidades Locales que sean responsables de la gestión del acotado, la ayuda se destinará a sufragar los gastos derivados de la contratación de guardas de caza para el mismo periodo.

1.2. Ayudas a asociaciones locales de cazadores para sufragar parte de los gastos derivados de la contratación de guardas de caza, desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, en adelante Modalidad A2.

### **Base 2. Finalidad de las ayudas.**

La finalidad de las ayudas a la contratación de guardas de campo y de caza (modalidades A1 y A2), es contribuir a la presencia estable de guardas en los términos municipales o acotados con el fin de dotarlos, por un lado, de la vigilancia necesaria para el buen estado de conservación de sus recursos naturales, y por otro, de gestión de las especies cinegéticas y de los acotados, sirviendo de enlace entre la Administración, cazadores y agricultores y otros sectores, realizando el control y coordinación en las medidas de prevención de los daños a la agricultura. Realiza además labores de control y seguimiento de especies cinegéticas de acuerdo a los criterios de gestión sostenible.

### **Base 3. Beneficiarios.**

3.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en la modalidad A1 aquellas Entidades Locales que dispongan de un guarda de campo en posesión del título como Guarda de Caza de Navarra según la Orden Foral 94/2012, de 4 de septiembre, o en proceso de obtención del mismo, y que no esté inhabilitado para el ejercicio de actividades relacionadas con la caza.

3.2. El guarda de campo de la Entidad Local beneficiaria de la modalidad A1, podrá desempeñar tareas de vigilancia o gestión de los recursos naturales dentro del término o términos municipales.

3.3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en la modalidad A2 aquellas sociedades de cazadores locales responsables de la gestión de cotos que dispongan de un guarda de caza, en posesión del título como Guarda de Caza de Navarra según la Orden Foral 94/2012, de 4 de septiembre, y que no esté inhabilitado para el ejercicio de actividades relacionadas con la caza.

3.4. Para las sociedades de cazadores beneficiarias de la modalidad A2, el contrato deberá ser al menos por periodo de un año. En el caso de presentar un contrato de prestación de servicios se

deberá indicar en el mismo el periodo de duración, el número de horas contratadas por año y el importe de la contratación, IVA excluido.

3.5. Para las sociedades de cazadores beneficiarias de la modalidad A2, el servicio de guarderío de caza podrá ser individual o compartido entre varios cotos, debiendo presentar una solicitud individualizada para cada acotado. La vigilancia mínima requerida por coto, será la siguiente:

3.5.1. En los cotos situados en la zona sur de caza, la vigilancia mínima será la equivalente a la de un guarda a dedicación plena por cada 15.000 hectáreas. Medido en horas anuales de actuación del guarda, será el resultado de multiplicar la superficie del terreno en hectáreas por 0,12 (120 horas al año por cada 1.000 hectáreas).

3.5.2. En los cotos situados en la zona norte de caza, la vigilancia mínima será la equivalente a la de un guarda a dedicación plena por cada 25.000 hectáreas. Medido en horas anuales de actuación del guarda, será el resultado de multiplicar la superficie del terreno en hectáreas por 0,07 (70 horas al año por cada 1.000 hectáreas).

#### ***Base 4. Criterios de admisibilidad de las solicitudes.***

Para que las solicitudes sean admitidas a trámite, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1. No concurrir ninguna circunstancia establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que le impidan ser persona beneficiaria, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de la solicitud.

4.2. Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se informa al interesado que en el formulario de solicitud otorga autorización al Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

4.3. No tener pendiente deuda alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4.4. No estar sancionados para el ejercicio de la actividad cinegética en el momento de presentar la solicitud.

#### ***Base 5. Gastos subvencionables.***

Serán gastos subvencionables los gastos derivados de la contratación de guardas de campo y de caza durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.

#### ***Base 6. Importe de la subvención.***

6.1. Para ayudas recogidas en la modalidad A1, la cuantía máxima de la subvención por guarda será la siguiente:

6.1.1. Un 60% del sueldo bruto del citado periodo.

6.1.2. En el caso de que el contrato sea de prestación de servicios con un número de horas anuales de trabajo, la cuantía a subvencionar será del 60% del importe que figure en el contrato (excluido el IVA) correspondiente al periodo establecido en la convocatoria.

6.2. Para ayudas recogidas en la modalidad A2, la cuantía máxima de la subvención por guarda será la siguiente:

6.2.1. Un 40% del sueldo bruto del citado periodo.

6.2.2. En el caso de que el contrato sea de prestación de servicios con un número de horas anuales de trabajo, la cuantía a subvencionar será del 40% del importe que figure en el contrato (excluido el IVA) correspondiente al periodo establecido en la convocatoria.

6.3. En cualquier caso, la concesión de las ayudas económicas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario y a las disponibilidades económicas de la Administración en el momento de la resolución administrativa de la solicitud.

### **Base 7. Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

7.1. Presentación de las solicitudes.

7.1.1. En el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno Navarra, debiendo presentarse en el Registro de dicho Departamento, situado en la calle González Tablas, número 9 de Pamplona. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.1.2. En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

7.1.3. Recibida la solicitud se comprobará que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Si no cumple los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

7.2. Documentación exigida:

7.2.1. Impreso de solicitud de ayuda para la contratación de guardas de campo y de caza - Campaña 2016/2017 del Anexo III.

7.2.2. Declaración sobre la obligación de transparencia del Anexo III.

7.2.3. En el caso de solicitantes para la modalidad A1, certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local que acredite, en su caso, que se ha invertido más del 25% de los ingresos obtenidos por el aprovechamiento del coto en la mejora de las poblaciones animales o sus hábitats, la prevención de daños o la contratación de la vigilancia para el acotado. En caso de la no presentación de este certificado se valorará con 0 puntos el apartado 2 de los criterios de prioridad de la modalidad A1.

7.2.4. En el caso de solicitantes para la modalidad A1, certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local que acredite, en su caso, que se ha cedido terreno comunal para la mejora del hábitat cinegético con actuaciones contempladas en el Anexo II. En caso de la no presentación de este certificado se valorará con 0 puntos el apartado 3 de los criterios de prioridad de la modalidad A1.

7.2.5. En el caso de solicitantes para la modalidad A2, en el supuesto de presentar un contrato de prestación de servicios, se deberá indicar en el mismo el periodo de duración y el número de horas contratadas. En el contrato se especificarán, entre las funciones a desarrollar por el personal que deba de ser contratado, las relacionadas con los siguientes apartados:

–Control administrativo de datos cinegéticos.

–Enlace con la Administración, cazadores y agricultores.

–Manejo de daños (control y prevención).

–Control y seguimiento de las poblaciones de especies cinegéticas.

–Control de predadores.

–Manejo de hábitats.

–Mantenimiento de palomeras, en sus distintos aspectos (limpieza, control ubicación, estado...).

–Colaborar con la Administración cuando se le requiera para facilitar la gestión cinegética.

–Asistir a los cursos de formación dirigidos a los guardas de campo con especialidad en caza organizados por la Administración Pública de la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de agruparse varios cotos para la contratación de un guarda de caza, estos requisitos afectarían a cada uno de los acotados agrupados.

7.2.6. Cuando el solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas, deberá acompañar a la solicitud de la subvención, la solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada y firmada.

### ***Base 8. Criterios de prioridad para la concesión de la subvención.***

8.1. Estas ayudas serán tramitadas bajo el procedimiento de concurrencia competitiva. A diferencia de la modalidad A1, donde se aplicará tal criterio, todos los solicitantes de la modalidad

A2 tienen la misma obligación de guarderío, como responsables de la gestión, según el artículo 51 de la Ley foral 17/2005, por lo que para evitar discriminaciones en caso de superar la demanda a la oferta presupuestaria, se procederá a repartir la subvención por la fórmula de prorrateo, entre todos aquellos que cumplan los requisitos.

## 8.2. Criterios de prioridad aplicables a la modalidad A1:

8.2.1. La prelación de solicitudes resultará de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

APARTADO	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1	Entidades Locales que sean responsables de la gestión del coto de caza	60
2	Entidades Locales que acrediten una inversión superior al 25% de los ingresos derivados de la caza en los últimos cinco años, computables según el artículo 8, apartado d, del Reglamento de Caza (Decreto Foral 48/2007, de 11 junio)	40
3	Entidades Locales que acrediten la cesión de terreno comunal para la mejora de hábitat cinegético, con medidas contempladas en el Anexo II	40
4	Entidades Locales especialmente vulnerables a los daños causados por especies cinegéticas, principalmente conejo y/o jabalí. Relación detallada en el anexo IV	30
5	Entidades Locales que, antes de la presente convocatoria de ayudas, dispongan de un guarda de campo o de caza que desarrolle funciones de gestión recursos naturales	30
6	Entidades Locales de cotos de caza situados en la Zona Sur, según la zonificación establecida en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio	10

8.2.2. En caso de empate de puntuación entre solicitudes se aplicará el criterio de superficie de la entidad local, teniendo mayor prioridad cuanta menor superficie.

8.2.3. La puntuación mínima exigida para poder acceder a la subvención será de 10 puntos.

8.2.4. El presupuesto se asignará según el orden de prelación hasta agotar la partida presupuestaria.

## 8.3. Criterios de prioridad aplicables a la modalidad A2.

Considerando que todos los solicitantes que cumplen los requisitos tienen la misma necesidad de guarderío, en el caso de que las solicitudes admitidas sobrepasen el límite presupuestario, este se repartirá entre todas las solicitudes subvencionables minorándose proporcionalmente el porcentaje de ayuda respecto de las inicialmente establecidas en esta convocatoria hasta agotar la partida presupuestaria.

**Base 9. Órgano de evaluación.**

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá al Servicio de Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**Base 10. Instrucción del procedimiento de concesión.**

10.1. El Servicio de Medio Natural a la vista de la evaluación efectuada formulará un informe propuesta de concesión que elevará a la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

10.2. En el momento de dictar el informe propuesta el órgano instructor comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no hallarse en cualquiera de las situaciones que el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, imposibilita para la obtención de la condición de beneficiario.

10.3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

10.4. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes normas.

10.5. A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

**Base 11. Resolución.**

11.1. Vista la propuesta de Resolución, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resolverá la concesión de las subvenciones.

11.2. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

11.3. La Resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11.4. La resolución se notificará en el plazo de tres meses desde la fecha de cierre de la convocatoria y contendrá la información suficiente que justifique el importe de la subvención concedida, las condiciones y los compromisos que deberá mantener el beneficiario.

11.5. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados, que no sean Administraciones

Publicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

**Base 12. Modificación de solicitudes.**

No se aceptarán modificaciones de las solicitudes presentadas.

**Base 13. Solicitud de pago: Justificación de los gastos y pagos realizados.**

Los beneficiarios deberán presentar antes del 9 de noviembre de 2017, los justificantes de los gastos en el registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, situado en la calle González Tablas, número 9 de Pamplona, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural del Gobierno de Navarra, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

–En el caso de que el guarda esté contratado con un contrato laboral, mediante fotocopia de las nóminas emitidas desde el 1 de noviembre 2016 hasta el 31 de octubre de 2017 u otros documentos oficiales que justifiquen el cobro de la cuantía del sueldo bruto.

–En el caso de que el guarda esté contratado con un contrato de prestación de servicios, mediante las facturas originales emitidas, desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, o fotocopias de las mismas. Con el fin de acreditar que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado, las facturas se deberán acompañar de los justificantes bancarios.

**Base 14. Abono de la subvención.**

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Medio Natural elevará a la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El pago se realizará de una sola vez.

**Base 15. Obligaciones de los beneficiarios, reducciones y exclusiones de pagos.**

15.1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

15.2. Se deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

15.3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

15.4. Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

***Base 16. Compatibilidad / Incompatibilidad de la subvención.***

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el beneficiario deberá comunicar al Servicio de Medio Natural la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en cumplimiento del apartado d) del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

***Base 17. Publicidad de las subvenciones concedidas.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Medio Natural hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En base al artículo 15.2 de la citada Ley Foral de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.